



**BANDO GENERAL PARA EL RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL HORARIO GENERAL CON CARÁCTER EXCEPCIONAL U OCASIONAL POR LA CELEBRACIÓN DE SEMANA SANTA 2025**

De conformidad con el art. 21.1 e) Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se le atribuye la potestad normativa y reglamentaria al Alcalde de dictar Bandos, de acuerdo con el art. 21.3 LRBRL y art. 55 RDLg 781/86 18 abril, debiéndose garantizar el principio de publicidad, reconocido en el art. 9 y 103, de la constitución, se publica según “uso y costumbre local”.

**D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, ALCALDE- PRESIDENTE, ANTE SECRETARIO GENERAL del ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de acuerdo con el art. 21 y 25 LRBRL,**

En cumplimiento de las competencias de las Entidades Locales, sobre promoción de la cultura y desarrollo y promoción de la actividad turística. Expresamente el artículo 9.16 y 9.17 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía reconoce como competencia de los Municipios, tanto la promoción del turismo, promoviendo sus recursos turísticos y fiestas de especial interés y reconoce la planificación y gestión de actividades culturales

**Se HACE SABER, de Orden del SR. ALCALDE**

VISTA la SEMANA SANTA de CUEVAS DEL ALMANZORA 2025 (*DECLARADA de INTERÉS TURÍSTICO ANDALUZ*) el ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, a fin de garantizar el desarrollo de la actividad de restauración y hostelería a la vista de la demanda de visitantes a nuestra Semana Santa

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 155/2018 de 31 de julio que habilita la ampliación con carácter general y excepcional para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.

Así dispone el artículo 23.1 Decreto 155/2018 que

*Al amparo de lo establecido en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, los Ayuntamientos podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional, para todo su término municipal o para zonas concretas del mismo, los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos previstos en el artículo 17.1, durante la celebración de actividades festivas populares o tradicionales, Semana Santa y Navidad, haciendo compatible, en todo caso, su desarrollo con la aplicación de las normas vigentes en materia de contaminación acústica. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia afectada, al menos con una antelación de siete días hábiles a la fecha en que surtan efectos.*

De igual forma en el apartado tercero se dispone que se entiende por Semana Santa *desde el Domingo de Ramos al Domingo de Resurrección, ambos inclusive. En ambos supuestos, la ampliación autorizada no podrá superar en dos horas los horarios generales de cierre de los establecimientos públicos.*

Por todo lo expuesto mediante el presente BANDO y al efecto de tutelar el principio de publicidad, transparencia y general conocimiento se DECRETA

PRIMERO.- AUTORIZAR en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.3 Decreto 155/2018 31 de julio, la **AMPLIACIÓN HORARIA en DOS HORAS** los horarios general de cierre de los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	61q05AiiqUQWJ22ULNctgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 08:26:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/2	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/61q05AiiqUQWJ22ULNctgA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/61q05AiiqUQWJ22ULNctgA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



establecimiento públicos entre el **DOMINGO DE RAMOS Y DOMINGO DE RESURRECCIÓN, SEMANA SANTA 2025**

El horario ampliado y vinculado a la Semana Santa, es el siguiente para todos los establecimientos de hostelería sin música y con música en relación a las determinaciones del artículo 17.1 del Decreto 155/2018 será hasta las 04.00 horas. Siendo de aplicación al resto de establecimientos del referido artículo 17.1 Decreto 155/2018 dicha ampliación de horario.

SEGUNDO.- Procédase a la comunicación del presente Bando a DELEGACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE ANDALUCÍA en ALMERÍA, JUNTA DE ANDALUCÍA, y a la SUBDELEGACION DEL GOBIERNO DE ESPAÑA de acuerdo con la Ley 40/2015. Y en cumplimiento de los principios de colaboración y cooperación establecidos en el artículo 3 Ley 40/2015 y artículo 23.1 del Decreto 155/2018.

Informa Secretaría el deber general de comunicación previa en el plazo de siete días hábiles al comienzo de dicho periodo.

TERCERO.- Procédase a la publicación en Tablón de Edictos para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado según el artículo 45 Ley 39/2015

**Se ORDENA la PUBLICACIÓN del BANDO y SE COMUNIQUE para general CONOCIMIENTO de la CIUDADANÍA y TITULARES de ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS DE HOSTELERÍA**

PUBLICO según USO Y COSTUMBRE en CUEVAS DEL ALMANZORA A FECHA PIE DE FIRMA

ALCALDE

ANTE MI

D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA

SECRETARIO GENERAL

<b>Código Seguro De Verificación</b>	61q05AiiqUQWJ22ULNctgA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/04/2025 08:26:10	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/2	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/61q05AiiqUQWJ22ULNctgA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/61q05AiiqUQWJ22ULNctgA%3D%3D</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			